



ACTA No. 261

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Siete días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (07/07/2021). Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidió la misma el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Marta Irene Cruz Cerrato Doris Esperanza Ulloa, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox y el Abogado José Alejandro Callejas Badía, Secretario Municipal que da fe.-Faltando con excusa los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes Yessenia Ninette Montoya Pérez, y Leda Lizeth García Pagan.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum**
- 2.- Apertura de la Sesión**
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior**
- 4.- Correspondencia Recibida**
- 5.- Informe**
- 6.- Cierre de Sesión**

La señora Vice Alcaldesa Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos de la mañana, luego se leé, se discute el acta anterior.- Se hicieron las siguientes enmiendas:

- 1. ENMIENDA DE AGREGADO AL ACTA 260, PUNTO 4, INCISO I DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2021, PROPUESTA POR GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR, SECUNDADO POR LA REGIDORA MARTA IRENE CRUZ CERRADO.**

El regidor **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR** peticona que se realice el agregado, que esta Corporación Municipal en pleno pide que se realice un Cabildo Abierto, en consonancia con la petición que realiza la gente de los Derechos Humanos, al igual como lo establecido en el Acta 258, Punto 6, Inciso A (Punto Vario) ya aprobado, el cual el mocionó.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Que se convoque a un Cabildo Abierto en consonancia con la petición realizada el CODEH, y con lo establecido en el Acta 258, Punto 6, Inciso A.

- 2. ENMIENDA AL ACUERDO QUE CONSTA EN EL ACTA 260, PUNTO 5, INCISO D EN RELACION A LOS CINCO DOMINIOS PLENOS QUE CONSTA SEGÚN INFORME DE LA COMISION CORPORATIVA DE TIERRAS.**

La Corporación Municipal en pleno, es del criterio que previo a dar por ratificado el Acuerdo que consta en el Acta 260, Punto 5, Inciso D en relación a la aprobación de Cinco Dominios según informe de la Comisión Corporativa de Tierras, se cite para comparecencia a la próxima sesión ordinaria, al Lic. Jorge Alberto Portillo en su condición de Director de Catastro Municipal, y al Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva en su condición de Procurador Municipal, en vista de dar una explicación técnico jurídico

sobre los dictámenes que consta en cada expediente, y los valores a pagar por dominio pleno por cada peticionario.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Previo a ratificar el Acuerdo que consta en el Acta 260, Punto 5, Inciso D en relación a la aprobación de Cinco Dominios según informe de la Comisión Corporativa de Tierras, se cite para comparecencia a la próxima sesión ordinaria, al Lic. Jorge Alberto Portillo en su condición de Director de Catastro Municipal, y al Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva en su condición de Procurador Municipal, con motivo de proveer explicación técnico jurídico sobre los dictámenes que consta en cada expediente, y los valores a pagar por dominio pleno presentado por cada peticionario.

3. ENMIENDA POR PLASMADO DE RUBRICA POR ERROR INVOLUNTARIO.

El Regidor Jorge Fuad Jarufe Dox en la Sesión Ordinaria Numero 260-2020 de fecha 24 de junio del 2021 se excusó por su ausencia y no participación en la misma, no obstante al momento del ratificado de lacta, por error involuntario, plasmo su rúbrica en el libro de actas, por tanto se giran instrucciones al Señor Secretario Municipal, tenga por anulada la misma y haga constar dicha situación en el libro de actas.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Gírense instrucciones al Secretario Municipal, tener por anulada la rúbrica en el libro de actas del Regidor Jorge Fuad Jarufe Dox en vista que el mismo no hizo acto de presencia, con excusa, en la Sesión Corporativa No. 260-2021 de fecha 24 de junio del 2021.

Siendo las 09.43 a.m. el Señor Alcalde Municipal, Ing. Leopoldo Crivelli Durant, se incorpora a la sesión Corporativa 261-2021

VISITAS:

A. COMPARECENCIA DEL ABG. MARLON SIERRA, Y LA ING. JOSSELEN ALVARADO, REPRESENTANTES DE GEOTERRA DE HONDURAS S DE R.L "CANTERA LA VIRTUD:

- El proyecto Cantera la Virtud, se ubica a inmediaciones de Residencial La Virtud, en el sector sur del municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a unos 500.00 metros de la autopista hacia Puerto Cortés. El proyecto consiste en la explotación de bancos de material selecto con el fin de usarlo para actividades de construcción como ser: material para utilizar en rellenos, conformación de carreteras, arreglos de calles.

ACTIVIDADES DE EXPLORACION

- Levantamiento Topográfico
- Determinación De La Sustancia de Interés
- Calicatas
- Análisis De Laboratorio
- Estudio Ambiental
- Plan de Socialización
- Identificación de Necesidades de la Comunidad

- Reunión para Socialización del Proyecto
- Capacitación.

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION

- Remoción Capa Vegetal
- Corte de Material
- Carga de Material
- Transporte De Material

EQUIPO A UTILIZAR

- Retroexcavadora
- Volquetas
- Camión Cisterna
- Tractor

El proyecto cuenta con:

- Licencia Ambiental
- Resolución aprobando etapa de exploración.
- Consulta Ciudadana
- Resolución etapa de explotación.

Nuestro objetivo principal como representantes del proyecto, es que cuando se ponga de conocimiento nuestra solicitud formal para permiso de explotación, esta Honorable Corporación esté sabida en que consiste nuestro proyecto, y quienes son sus representantes dado que en determinado momento INGEOMIN, solicitara socializar dicho proyecto con la comunidad mediante los oficios de esta Municipalidad, y de igual manera nosotros como empresa debemos regirnos por la directrices y disposiciones de esta Corporación Municipal.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Tener por admitida la presentación del proyecto "Cantera La Virtud" por medio de sus representantes Abg. Marlon Sierra, e Ingeniera Josselen Alvarado.

B.- Del patronato Residencial Castaños de Choloma, se recibió una visita:

Por medio de la presente nos es grato saludarlo, deseándole bendiciones a su vida, a la de su familia y a la de su equipo de trabajo.- Señores, nosotros como Patronato General de Residencial Castaños de Choloma, por este medio acudimos a ustedes solicitándoles una reunión presencial, el día que tengan reunión corporativa, debido a las problemática y confusión de lo que a estado sucediendo en nuestra comunidad, solicitamos dicha reunión para definir como se gestionara el servicio de tren de aseo, recolección de basura en la comunidad, orecido de manera gratuita ante los medios.- Es para nosotros de mucha importancia aclarar dicha situación.- Agradecemos de antemano por su apoyo en su respuesta a nuestra solicitud sabemos será favorable, nos despedimos muy cordialmente, Gracias, Patronato Residencial Castaños de Choloma.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos,ACUERDA: El Alcalde citará al señor Claudio Discua, Gerente General de Hola Realty S.A. de C.V., para sostener una reunión en conjunto con el Patronato Residencial Los Castaños de Choloma, y tratar la problemática planteadas en relación con las áreas de equipamiento social, y servicios públicos.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- Se recibió nota que dice:-

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de nuestro municipio de manera ordenada tengo el interés de comenzar un desarrollo de lotificación en la Aldea Denominada Monterrey, sector Bajos de Choloma, para este efecto requiero que a través de la Honorable Corporación Municipal nos aprueban la intención de lotificar el terreno donde pretendemos desarrollar dicho proyecto el cual se identifica con la clave catastral GQ310Z-0083.- Se adjunta: 1.- Constancia de usos de suelo donde está tipificado como zona residencial R3 lotes mínimos de 10x20 equivalentes a 200.00 metros cuadrados.- 2.- Plano de localización.- 3.- Copia de escrituras, 4.- Copia de cedula de identidad.- A la espera de su pronta atención a la presente.- Atentamente.- Sonia Guillermina Hernández , 1401-1979-01384 Propietaria.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Admitase la solicitud contentiva de petición de desarrollo de lotificación en Aldea Monterrey, Sector Bajos de Choloma. **SEGUNDO:** Remítase la presente solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo para emitir informe calificativo sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Zonificación.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- SOLICITUD.-

Nosotros: Miembros representantes de las motos taxis del Sector López Arellano. Comparecemos ante la Corporación Municipal, para que a nombre de lo que hoy e adelante se llamara "Cooperativa 9 de Junio".- solicitando permiso para uso de vías públicas y así poder hacer el pago directo a la Tesorería Municipal, con la autorización, la Cooperativa 9 de Junio , podrá agilizar el permiso correspondiente con transporte terrestre, como es de su conocimiento, en el sector en los 5 puntos somos 180 moto taxis que hemos venido pagando a una cooperativa fantasma, un promedio de Lps. 2,000.00 (dos Mil) mensuales y con conocimiento que nuestros impuestos municipales por moto - taxi no han ingresado a las Arcas de Tesorería, como miembro representante de los 5 sectores.- Esperamos que nos extienda el permiso correspondiente y así legalizar nuestro rubro.- Choloma, Cortes, 25 de Junio 2021.- Integrantes: Emilio Geovanny López 0501-1993-01779, José Arnulfo Lara , 0502-1974-00336, Juan Antonio Lara Alba 1613-1972-00898, Dorka Nohemy Díaz, 0501-1974-03811,-Juan Pineda Larios 1617-1959-00110, Héctor Martínez, 0419-1967-00096, Wilfredo Rodríguez Mancía, 0423-1983-00030.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Hacer de conocimiento a los peticionarios de la "Cooperativa 9 de Junio" que previo a realizar las gestiones de obtención de permiso de operación ante la Dirección de Control de Ingresos, deben estar debidamente constituidos, habiendo realizado los trámites correspondientes ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas "Consucoop". **SEGUNDO:** Notificar a los peticionarios que constituidos como Cooperativa, deben avocarse ante el Instituto Hondureño del Transporte

Terrestre, a realizar los trámites legales administrativos que les permitan obtener el permiso de explotación y certificado de operación para el servicio de transportes público de personas.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE SOLICITA APROBACION DE INTENCION DE URBANIZACION DE RESIDENCIAL VILLA TOSCANA.-

Yo: Armida María López Villela, mayor de edad, casada, abogada, con identidad no. 0501-1970-00816, actuando en representación de Armida María Villela Meza, con todo respeto presento a ustedes solicitud de aprobación de intención de urbanización de "RESIDENCIAL VILLA TOSCANA".- El proyecto se encuentra ubicado en el terreno identificado con la clave catastral No. GQ341C-46-0003,- A la Honorable Corporación municipal con todo respeto pido admitir la presente solicitud, dar el tramite que corresponda y comunicarme sobre el mismo.- Se adjunta planos de lotes y de ubicación del proyecto.- Choloma, Departamento de Cortes, 22 de Junio de 2021.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: PRIMERO: Admítase la solicitud contentiva de petición de desarrollo de urbanización de "Residencial Villa Toscana". **SEGUNDO:** Remítase la presente solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo para emitir informe calificativo sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Zonificación.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- SE SOLICITA APROBACION DE INTENCION LOTIFICADORA "SANTA MONICA".-

Sirva la presente para enviarles un atento y cordial saludo, deseándoles muchos éxitos en funciones a ustedes encomendadas.

El objetivo de la misma es para solicitar intención de Urbanizar un predio de 11 manzanas, que se identifica "**Lote Santa Rosa Identificado con la Letra C**" y que llevara por nombre Lotificadora "Santa Mónica", la cual se encuentra ubicada en zona rural, carretera salida hacia Monterrey, por la cual adjunto la fotocopia de escritura y poder de representante.- Agradeciendo de antemano su atención a la presente y esperando una respuesta favorable, me suscribo de ustedes.- Atentamente.- Lic. Lina Ethel Crivelli Cobos.- Representante.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: PRIMERO: Admítase la solicitud contentiva de petición de desarrollo de urbanización por parte de Lotificadora Santa Mónica. **SEGUNDO:** Remítase la presente solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo para emitir informe calificativo sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Zonificación. **TERCERO:** Hacer del conocimiento que el señor Alcalde Municipal Ing. Leopoldo Crivelli Durant, se excusa y salva su voto en los presentes acuerdos en los que no ha participado con voz, conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- SE SOLICITA EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES".-

La Asociación Atalaya de la Biblia y tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA), Asociación de los Testigos de Jehová en Honduras, con RTN 08019995288047, con el respeto debido a solicitada la Exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles en los inmuebles a nombre de la Asociación antes mencionada, ubicados en este municipio de Choloma, para lo cual nos fundamentamos en los hechos y consideraciones legales siguientes:

PRIMERO: Resulta Honorable Corporación, que la Asociación Atalaya de la Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA), es dueña y está en posesión de los siguientes inmuebles.

#	Propiedades	Clave Catastral	Años a exonerar
1	Inmueble situado en Rio Blanquito	GR312A-08-0010	2021 en adelante
2	Inmueble situado en Cerro Verde	GQ314U-58-0001	2021 en adelante
3	Inmueble situado en La Libertad	GQ3411-37-0001	2021 en adelante
4	Inmueble situado en Éxitos de Anach	GQ341M-45-0006	2021 en adelante
5	Inmueble situado en La Victoria	GQ341Q-12-0019-20	215 2021 en adelante
6	Inmueble situado en Pueblo Nuevo	GQ431D-03-0007	2021 en adelante
7	Inmueble situado en Abajo, Choloma	GQ431-R36-0013	2020 en adelante
8	Inmueble situado en Monterrey	GQ422T-06-0012	2015 2021 en adelante
9	Inmueble situado en San Carlos	GQ431T-20-0014	2018 2021 en adelante
10	Inmueble situado en Sinor	GQ432X-03-0002	2018-2021 en adelante
11	Inmueble situado en El Barreal	GQ434N-19-0030	2021 en adelante
12	Inmueble situado en Lomas de Choloma	GQ432W-45-0003	2017 2021 en adelante
13	Inmueble situado en Quebrada Seca	GQ441D-01-0086	2016 2021 en adelante

SEGUNDO: Mi representada es una organización religiosa, constituida y registrada como una asociación sin fines de lucro, de alcance mundial, reconocida ampliamente en el país debidamente inscrita en la **DIRECCION DE REGULACION, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (DIRRSAC)**, bajo el numero 2003000763. Al tenor de que los citados inmuebles son destinados al uso religioso, correspondería la aplicación del Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y 89 de su respectivo reglamento, que especifica que: "Están exentos del pago de este impuesto:...c) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Fundamento la presente solicitud en los artículos 80 de la Constitución de la República; 76 de la Ley de Municipalidades y 89 de su respectivo reglamento.- **PETICION:** A la Honorable Corporación, con todo respeto pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos que se acompañan, siendo estos : 1.- Personería Jurídica, 2.- -R.T. N. de la Organización.- y una vez vistos

y analizados los mismos, declarar con lugar la presente solicitud, otorgando la exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles a mi representada, en lo demás, resolver de conformidad a lo solicitado, a los 29 días de Junio de 2021.- Oscar armando Zuniga, Representante.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Remítase la presente solicitud al Departamento de Procuraduría Municipal para la emisión de Dictamen Legal calificativo.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Honorable Corporación municipal.-

Isabel Caroline Crivelli Rodríguez, por medio de la presente, solicito a esta Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes, que mediante punto de acta que al efecto se dicte sea aceptada la donación de una fracción de un terreno de mi propiedad ubicada en el terreno con Clave Catastral GQ424U-32-0025, identificado como Lote A, denominado LOTE SANTA ROSA , carretera a Monterrey, de esta ciudad, con un área de 286.86 V2 de acuerdo como se establece la relación de medidas en el plano autorizado por el Ingeniero Civil Denis David Díaz, y que adjunto a la presente carta.- Asimismo solicito que una vez que sea aprobada la donación se autorice al señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Crivelli para que comparezca ante Notario Público a la Firma del protocolo Correspondiente.- Con muestras de consideración, Atentamente.- Isabel Caroline Crivelli Rodríguez. - 0501-1992-13234.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Donación de la fracción del terreno con Clave Catastral GQ424U-32-0025 a favor de esta Municipalidad, conforme al plano adjunto, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 mts²) equivalentes a doscientos ochenta y seis punto ochentas y seis varas cuadradas (286.86 vrs²). **SEGUNDO:** Gírense instrucciones al Departamento de Procuraduría Municipal, de establecer contacto con la donataria, y preparar el borrador de la escritura matriz previo firma de las partes. **TERCERO:** Facultar al Ing. Leopoldo Crivelli Durant en su condición de Alcalde Municipal para comparecer ante notario público para la firma de la escritura matriz sobre el bien inmueble objeto de esta donación, conforme al plano adjunto. **CUARTO:** Hacer del conocimiento que el señor Alcalde Municipal Ing. Leopoldo Crivelli Durant, se excusa y salva su voto en los presentes acuerdos en los que no ha participado con voz, conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017, 2018,2019, 2020 Y 2021.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS--

Honorable Corporación municipal.-

YO: CARLOS HUMBERTO YANES CASTRO, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 22209, hondureño y de este domicilio, con oficina profesional en el bufete BLP, ubicado en Edificio Torre 101,

avenida circunvalación, nivel ocho, San Pedro Sula, Cortes, Correo electrónico cyanes@blplegal.com , teléfono 2580-4040 y celular 9460-3768, actuando como apoderado del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Suyapa, frente al plantel de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Teléfono 2240-22-43, tal como lo acredito con la carta poder autenticada que acompaño, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando la Exoneración del pago de impuestos y tasas municipales de los años 2017 al 2021 que cause un inmueble de su propiedad ubicado en este municipio, para lo cual manifiesto lo siguiente: **HECHOS: PRIMERO:** Mi representada el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), es legitimo propietario de un inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con una extensión superficial de dos manzanas y clave catastral GQ42Z-91, el cual lo adquirió mediante venta forzada en audiencia de remate en perjuicio de la Sociedad Inversiones Comerciales e Industriales, S. A. de c. V. según demanda ejecutiva de pago interpuesta contra dicha sociedad por mi representado ante el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de San Pedro Sula, tal como consta en el instrumento publico numero 229 autorizado por el notario Miguel Fernando Ruiz Figueroa en fecha 13 de diciembre de 2006, inscrito a favor del BCIE, bajo número 26, del tomo 5596, del Libro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula.

SEGUNDO: El BCIE, persona jurídica de carácter internacional, goza de exención en el pago de todo tipo de tributos, según el Convenio Constitutivo contenido en el Decreto No. 123 de fecha 4 de julio de 1963, que en su artículo IV, Sección 8 Régimen de los Bienes- Exenciones, de los ingresos, bienes y demás activos que dice:"El Banco, sus ingresos, bienes y demás activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúa de acuerdo con su Convenio Constitutivo estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros y otros de naturaleza análoga. El Banco estará asimismo exento de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho, entendiéndose, sin embargo que los artículos importados no serán vendidos o enajenados en el país sino conforme a las condiciones que se expresan en el presente convenio", como claramente se aprecia el BCIE goza de una exención de impuestos municipales incluyendo el impuesto sobre bienes inmuebles, así como las tasas como ser tren de aseo, bomberos y demás tasas que puedan haber gravado el inmueble descrito entre los años 2017 al 2021.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo el presente escrito en los artículos 80 y demás aplicables de la Constitución de la República; 14 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 54,55,60,61,64, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; IV, Sección 8, VII, Sección 17 y demás aplicables del Convenio Constitutivo del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA , contenido en el Decreto No. 123 de fecha 4 de julio de 1963.- **PETICION:** A la Corporación Municipal respetuosamente pido; Admitir la presente solicitud, ordenar las diligencias que se estimen pertinentes y resolver con lugar la presente solicitud otorgando exoneración del pago de impuestos municipales incluyendo el impuesto sobre bienes inmuebles y demás impuestos, así como las tasas como ser tren de aseo,

bomberos y demás contribuciones y tasas municipales que recaigan sobre el inmueble propiedad de BCIE entre los años 2017,2018,2019,2020,y 2121, Choloma, Cortes, Veintitrés (23) de Junio de 2021.- Abg. Carlos Yanes.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Remítase el Expediente No.089-2021 presentado por el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, al Departamento de Procuraduría Municipal para la emisión de Dictamen Jurídico Calificativo.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- SE PRESENTA IMPUGNACION A IMPROCEDENTE REPARO APLICADO DE LOS AÑOS 2016 AL 2020.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS.- SE ACREDITA REPRESENTACION,- PETICION.-

Honorable Corporación municipal.-

YO: NECTY EMELINA DIAZ SANCHEZ, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, accionando en mi condición de Apoderado Legal, de la Empresa Mercantil ESTACION DE SERVICIOS TEXACO CHOLOMA, S. de R. L. , según Poder General para pleitos y de representación, numero Setenta y cuatro (74) de fecha, catorce de enero del dos mil dieciséis, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, por el Notario, Jorge Luis Chinchilla, el que acompaño a la presente solicitud debidamente autenticada, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante usted, Presentando IMPUGNACION A IMPROCEDENTE REPARO, aplicado a mi Representada y que abarcan los años 2016 al 2020, en el cual nos condenan a pagar la cantidad de Lps. 4,071,089.48, para ello fundamento la presente contestación en los hechos y consideraciones de derecho siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Que en fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, la Municipalidad de Choloma requirió a mi Representada con un cobro exorbitante por la cantidad de Lps. 4,071,089.48, alegando que encontraron diferencias entre las declaraciones presentadas y auditorias hechas por ellos, así mismo alegan la mala aplicación del Plan de Arbitrios en el señalamiento de los pagos de impuestos de Industria y Comercio. **2.-** Como empresa socialmente responsable en el pago de todas las obligaciones fiscales ya sea al Gobierno Local como Nacional, siempre hemos cumplido con las mismas presentando en tiempo y forma las respectivas declaraciones anuales y que han sido recibidas por la Oficina de control Tributario de la Municipalidad de Choloma, quienes son los únicos encargados de establecer los valores a pagar por contribuyente y por rubro.- **3.-** Que el personal de la Oficina Municipal encargada de señalar el pago de los impuestos de Industria y Comercio, haya aplicado mal el computo de los mismos y vengan en un plazo de 15 días a exigir la aceptación o no de dicho reparo, es inaceptable que como contribuyente responsable se nos cobre semejante reparo por la mera negligencia del personal referido. **4.-** Que en ningún momento hemos presentado Declaraciones con datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto de impuestos, que no se nos notifico en tiempo y forma los cambios que se promovieron a partir del 2016 en cuanto a los cobros por bomba, los cuales de hecho son LESCIVOS, ya que van en detrimento del crecimiento de la empresa, pues si bien es cierto la venta de combustible y sus derivados es continuo no todo es ganancia para la empresa como Municipalidad de Choloma, cree, erogamos cualquier cantidad de

dinero en compra de materia prima, en impuestos al gobierno central, en planillas, seguridad social, operatividad entre otros y estos cobros por la MALA APLICACION Y LEGISLACION DEL ENTE MUNICIPAL REGULADOR SON TALMENTE DESTRUCTIVOS PARA LA ECONOMIA DE MI REPRESENTADA. **5.-** De igual manera Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de Choloma, Reitero mi posición en la IMPUGNACION DEL REPARO, que asciende a la cantidad de Lps. 4,071,089.48, , el cual es ilegal, ya que no solo están tasando impuesto de industria y comercio sino que también nos cobran por cada dispensadora de combustible (BOMBA), según lo establece el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades en relación con el artículo 35 del Plan de arbitrios del 2021, si bien es cierto este mismo cuerpo de leyes le da la autonomía a cada municipalidad para captar fondos para el desarrollo del municipio, (Art, 25 Ley de Municipalidades), el deber de tal es hacerlo pero no en detrimento de las empresas que impulsan el desarrollo del mismo no solo generando empleos sino también pagando los impuestos legales y no abusivos como lo están haciendo con mi Representada, ya que se le está cobrando a mi representada, en concepto de IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR CADA BOMBA DISPENSADORA, POR VOLUMEN DE VENTAS, montos que son ARBITRARIOS, por lo que exijo en el ejercicio del Poder a mi Otorgado, sea REVISADO los montos del reparo que se le ha hecho a mi Representada, se modifique DICHO REPARO, ASI COMO EL LESCIVO EL PLAN DE ARBITRIOS 2021 en el cobro por bomba, ya que es la única municipalidad en el Departamento de Cortes que cobra de tal manera, vulnerando las finanzas de las empresas en este caso la que represento. **6.-** El Artículo 79. 2 de la Ley de Municipalidades literalmente dice NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 78 de la ley de Municipalidades, los establecimientos que a continuación se detallan, pagaran los impuestos siguiente: 2) la fabricación y venta de los productos sujetos a control de precios por el Estado, pagaran mensualmente su impuesto, en base a sus ventas anuales de acuerdo con la escala siguiente DE 0 a L. 30,000,000.00 L 0.10 , DE L. 30,000,000.00 en adelante L. 0.10 POR MILLAR, significa con ello que estamos siendo objeto de cobros fuera de Ley ya que no puede estar por sobre la Ley de Municipalidades un Plan de arbitrios, que es una Ley secundaria y que debe estar supeditada a la primera, no viceversa.- **7.-** Además el artículo 96 de la Constitución establece que la Ley solo es Retroactiva en Materia Penal y cuando esta favorece el al Reo, por lo que no podemos ser objetos de cobro por años anteriores de impuestos que ya pagamos y que quieren justificar como MALA PRAXIS, lo que constituye DOLO DE PARTE DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL.- **8.-** Que IMPUGNO tal Reparó legalmente tiene lugar cuando hay incongruencias en las declaraciones presentadas por los contribuyentes y no por la mala aplicación del Plan de Arbitrios en los cobros, por tanto IMPUGNO LOS COBROS que se nos hacen de los años 2016 al 2020 según artículo 106 de la Ley de Municipalidades.-

MEDIOS DE PRUEBA: 1.- Medio de prueba, Declaraciones Juradas de Impuesto de Industria y Comercio de los años 2015 al 2020.- **FUNDAMENTO DE DERECHO:** 1.- DE LA COMPETENCIA. Es competente la Municipalidad a través de Secretaria Municipal conocer de todo asunto que el contribuyente presente ya que posee jurisdicción, competencia civil genérica, competencia objetiva, funcional y territorial y en su caso,

sea designado conforme a las normas de reparo de casos.- 2.- La constitución de la República manifiesta en su artículo 80. toda persona tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés personal o general. 2.1 En el presente caso, la Resolución que se pide para su ejecución, es el Desvanecimiento total de los reparos hechos a mi representado en las dos Estaciones de Servicio, ubicadas en el Barrio El Banco y Colonia La Granja de esta ciudad, por ser IMPROCEDNETES, en base a los alegatos antes manifestados.

3.- DEL PROCEDIMIENTO .- El procedimiento a seguir son los artículos, 80,96,112,113 y demás aplicables de la Constitución de la República, 14,25,9,25,11,66,73,75,78,79 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 103,106 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 3,4,12,14,19 y demás aplicables de la ley de procedimiento administrativo, 1,2,49,50,103 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.- ANEXOS: Adjunto a la presente los siguientes documentos, que sirven de soporte legal, para la comprobación de los hechos alegados: 1.- Escritura de constitución de la empresa ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLOMA, S.DE R.L. No. 534.- 2.- Poder General para pleitos y de Representación No. 74.- 3.- Escritura de Nombramiento de Gerente General del señor REGINALDO DAVID SHERAN MILES No .14.- 4.- Cedula Identidad del Gerente General señor Reginaldo David Sheran Miles , No. 0502-1952-00056.- 5.- R.T.N. DE ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLOMA, S. DE. R.L. No. 05029003077846.- 6.3- Carnet Colegio de Abogados de Honduras, de Necty Emelina Díaz Sánchez No. 7096, 7.- NOTIFICACION DE AJUSTE DE FECHA 14/06/2021, 8.- NOTIFICACION DE AJUSTE DE FECHA 02/06/2021, 9.- DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO No 41840,46856,46859, año 2019, fecha 29/01/2020, 62911.- PETICION: Al señor Juez respetuosamente PIDO: 1) Admitir el presente ESCRITO DE IMPUGNACION A IMPROCEDENTE REPARO POR COBRO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, junto con la documentación que se acompaña, 2) Declarar mediante el análisis pertinente nulo dichos REPAROS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS COBROS, AÑOS QUE ABARCA DEL 2016 al 2020. 3) SE NOS EXONERE DEL PAGO DE LOS VALORES QUE SEÑALAN LOS REPAROS REFERIDOS, 4) Se continúe con el proceso que estipula la legislación vigente en la materia hasta obtener una sentencia conforme proceda en derecho desestimando como mencione anteriormente la pretensión de la oficina de Control Tributario en donde se nos impone cobros fuera de ley, 5) se admita los medios de prueba presentados; 6) manifiesto voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley y me someto a lo establecido por el Artículo 20 del Código Procesal Civil y en definitiva resolver conforme a Derecho.- Choloma, Cortes 25 de Junio del año 2021.- Abg Necty Emelina Díaz Sánchez.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Remítase el Expediente No. 090-2021 presentado por **SERVICIO TEXACO CHOLOMA S DE R.L.**, a la Dirección de Control de Ingresos para que en conjunto con Procuraduría Municipal, emitan Dictamen calificativo para conocimiento de este Seno Corporativo

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice:

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la Ampliación Presupuestaria por **Ingreso según cuenta: 12.5.99.02.53.00 15-013-01 de Matricula de Vehículos Automotores, correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre del año 2020** la cual asciende al valor de **L. 7, 302,989.06**, los cuales serán destinados para: **Proyectos registrados en el BIPM y los cuales están en lista de Espera para ser Ejecutados según programación de la Dirección de Obras y Proyectos, así como el pago de deuda pendiente y documentada.**

Adjunto cuadro desglosé de Traslado:

Ingresos Fondos Propios		
Pago de Matricula de Vehículos Automotores Noviembre y Diciembre 2020		
Actividad	Renglón	Valor
Pago de Matricula de Vehículos Automotores Noviembre y Diciembre 2020	Ingreso Bancario	L 7,302,989.06
TOTAL, INGRESO TASA VEHICULAR		L 7,302,989.06

Proyectos a Crear con Fondos Propios		
Tasa Vehicular Noviembre y Diciembre 2020		
Actividad	Renglón	Valor
<u>PROYECTOS DE INVERSIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</u>		
Construcción de Cerco Perimetral y Gradería en Cancha de la Col. Bella Vista, sector Centro	Proyecto Nuevo	L 700,000.00
Construcción de Muro Perimetral en cancha El Águila, B° Pueblo Nuevo	Proyecto # 504	L 500,000.00
<u>CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADOS Y PUENTE</u>		
Reconstrucción de Puente en Col. Victoria, Quebrada Seca, Sector Norte	Proyecto Nuevo	L 350,000.00
Construcción de Muro de Gaviones y enchape de mampostería en Aldea Las Flores, Sector Merendon	Proyecto Nuevo	L 60,000.00
Construcción de Quiebra Patas en Col. Las Cascadas, Sector Sur	Proyecto Nuevo	L 75,000.00
<u>PROGRAMA: ELECTRIFICACION</u>		
Proyectos de Electrificación e Iluminación en Zona Urbana	Ampliar fondos	L 100,000.00
Proyecto Electrificación en Col. García, Sector Norte	Proyecto Nuevo	L 183,000.00

Proyecto Electrificación en Aldea San José de los Laureles, Sector Norte	Proyecto Nuevo	L 350,000.00
Proyecto Electrificación de las Comunidades desde Aldea Majaine hasta Buenos Aires California, Sector Merendon	Proyecto Nuevo	L 325,000.00
Proyecto Electrificación de las Comunidades Aldea La Icasa Sector 1 y San Isidro, Sector Merendon	Proyecto Nuevo	L 225,000.00
Proyecto Electrificación de las Comunidades: Aldea Santa Marta y Aldea San Isidro, Sector Merendon	Ampliar fondos	L 290,000.00
Proyecto Electrificación en: Boquitas y Morales	Proyecto Nuevo	L 405,000.00
Proyecto Electrificación en: El Marcadito y Hamacas, Q.S.	Proyecto Nuevo	L 440,000.00
Proyecto Electrificación en: Los Invencibles, Q.S.	Proyecto Nuevo	L 190,000.00
Proyecto Electrificación en: Brisas del Paraíso, López Arellano	Proyecto Nuevo	L 405,000.00
Proyecto Electrificación en: Col. Brisas del Río N°2	Proyecto Nuevo	L 495,000.00
Proyecto Electrificación en: Col. La Victoria, Sector Sur	Proyecto Nuevo	L 356,500.00
Mejoramiento al sistema de alumbrado público en Col. Cerro Verde, Sector Sur	Proyecto Nuevo	L 75,000.00
Mejoramiento al sistema de alumbrado público en Col. Canadá, Sector Centro	Proyecto Nuevo	L 75,000.00
Mejoramiento al sistema de alumbrado público Col. Lomas de las Cascadas, Sector Sur	Proyecto Nuevo	L 130,000.00
Mejoramiento al sistema de alumbrado público en el Sector Centro	Proyecto Nuevo	L 200,000.00
Mejoramiento al sistema de alumbrado público en Res. Brisas de la Candelaria	Proyecto Nuevo	L 108,000.00

Mejoramiento al sistema de alumbrado público en Col. Las Colinas #2, Sector Sur	Proyecto Nuevo	L 44,200.00
PROGRAMA: EDIFICIOS MUNICIPALES		
Construcción para Generador de 250 Kva para Edificio Municipal, Corporativo y Alcaldía	Proyecto Nuevo	L 1,221,289.06
TOTAL, PARA PROYECTOS		L 7,302,989.06

Fondos: Tasa Vehicular L 7,302,989.06

Total para Proyectos L 7,302,989.06

Diferencia L -

Atentamente, **Josué I. Melgar Gavidia.- Jefe Depto. De Presupuesto**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por Ingreso según cuenta 12.5.99.02.53.00 15-013-01 de Matricula de Vehículos Automotores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 06/100 (L 7, 302, 989.06)**, destinados para proyectos registrados en el BIPM, en lista de espera para su ejecución, según programación de la Dirección de Obras y Proyectos, así como para el pago de deuda pendiente y documentada. **Votó en contra** el Regidor **Gustavo Antonio Mejia Escobar**, por considerar que dicha consideración sometida al Corporativo, es un tema de índole administrativa.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

J.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, un Traslado entre Cuentas Presupuestarias por **Cambio de Nombre Proyectos a Ejecutarse** el cual asciende al valor de **L. 6, 430,711.06**, los cuales serán destinados para: **Creación de Proyectos nuevos siempre a Ejecutarse en el B° San Antonio, sector centro, Sector Merendon de acuerdo a la Programación del Plan de Inversión de la Dirección de Obras, respetando sus Valores Iniciales, así como la Construcción de Generador de Energía para la Municipalidad.**

Adjunto cuadro desglosé de Traslado:

Traslado de Menos / Fondos Propios		
PROGRAMA 14 Infraestructura: Red Vial		
Actividad	Renglón	Valor
Construcción de 218.00 ML de Adoquinado en: B° San Antonio, Centro 1era Ave N. paralela a la línea férrea.	14 01 003 000 005 47210 15-013-01 / 20	L 2,271,827.29

Construcción de 279.00 ML de Adoquinado del B° San Antonio, Centro desde: 5ta Ave N.O. a empalmar a la 1era Ave N. paralela a la línea férrea	14 01 003 000 004 47210 15-013-01 / 20	L 2,980,172.83
Construcción de Boulevard Leopoldo E. Crivelli, en 2da Calle N.E.	14 01 003 000 003 47210 15-013-01 / 20	L 1,078,710.94
Fondos Transferencia		
Proyecto de Electrificación de Aldea San Isidro	11 06 001 010 000 23400 11-001-01 / 20	L 100,000.00
TOTAL TRASLADO DE MENOS		L 6,430,711.06

Proyectos a Crear con Fondos Propios		
Detalle Traslado de Mas		
Actividad	Renglón	Valor
Proyectos a Crear con Fondos Propios		
Construcción de 500.00 ML de Adoquinado en: B° San Antonio, Sector Centro, Etapa I	Proyecto Nuevo	L 2,271,827.29
Construcción de 448.00 ML de Adoquinado en: B° San Antonio, Sector Centro, Etapa II	Proyecto Nuevo	L 2,980,172.83
Fondos Transferencia		
Proyecto Electrificación de las Comunidades: Aldea Santa Marta y Aldea San Isidro, Sector Merendon	Complemento Proyecto Nuevo	L 100,000.00
Proyecto Electrico Edificio Municipal, Corporativo y Alcaldía		
Construcción para Generador de 250 Kva para Edificio Municipal, Corporativo y Alcaldía	Proyecto Nuevo	L 1,078,710.94
TOTAL PARA PROYECTOS		L 6,430,711.06

Total fondos Propios a Disminuir L **6,330,711.06**
Total fondos Propios a Aumentar L **6,330,711.06**

Total fondos Transferencia a Disminuir L **100,000.00**
Total fondos Transferencia a Aumentar L **100,000.00**

Atentamente, **Josué I. Melgar Gavidia.- Jefe Depto. De Presupuesto La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:** Aprobó el traslado entre Cuentas Presupuestarias por **Cambio de Nombre Proyectos a Ejecutarse**, y que asciende al valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 06/100 (L 6, 430, 711.06)**, destinados para creación de proyectos nuevos siempre a ejecutarse en el Barrio San Antonio, Sector Centro, Sector Merendón, conforme a la programación del Plan de Inversión de la Dirección de Obras, respetando valores iniciales, así como la Construcción de Generador de Energía para la Municipalidad. Votó en contra el Regidor **Gustavo Antonio Mejia Escobar**, por considerar que dicha consideración sometida al Corporativo, es un tema de índole administrativa.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

K.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice.

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la Ampliación Presupuestaria por **Ingreso según cuenta Bancaria: 01-299-000582-1de Transferencia de la Secretaria de Finanzas**, la cual asciende al valor de **L. 14, 857,837.38**, correspondiente a un 20% del mes de Agosto, 100% del mes de Septiembre y IV trimestre correspondiente al año 2020, los cuales serán ingresados a los: **Programas: Pro-Honduras, Vida Mejor, Todos por la Paz, Funcionamiento e Inversión, respetando los Porcentajes de Distribución en Transferencia.**

Adjunto cuadro desglosé de Ampliación:

Ingresos Fondos Transferencia		
Corresponde: 20% del mes de Agosto, 100% del mes Septiembre y IV Trimestre Año 2020		
Actividad	Reglón Ingreso	Valor
<i>Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales</i>	22.1.1.01.01.01	L 14,857,837.38
TOTAL, INGRESO TTRANSFERENCIA GOBIERNO		L 14,857,837.38

Reglones Ampliación Fondos Transferencia		
Distribución de Transferencia, según Porcentajes		
Actividad	Reglón	Valor
Funcionamiento		
<i>Horas Extraordinarias (Tesorería)</i>	14100 15-013-01 10 1	L 70,000.00
<i>Comisiones y Gastos Bancarios</i>	25500 15-013-01 10 1	L 200,000.00
<i>Suministro de Energía Eléctrica</i>	21110 11-001-01 10 1	L 1,000,000.00
<i>Repuestos y Accesorios (Alcaldía)</i>	39600 11-001-01 10 1	L 200,000.00

<i>Diésel (Alcaldía)</i>	35620 11-001-01 10 1	L	200,000.00
<i>Gasolina (Alcaldía)</i>	35610 11-001-01 10 1	L	100,000.00
<i>Viáticos Nacionales (Alcaldía)</i>	26210 11-001-01 10 1	L	150,000.00
<i>Utensilios de Cocina y Comedor</i>	39400 11-001-01 10 1	L	25,000.00
<i>Elementos de Ferretería (Depto. Mantenimiento)</i>	36930 11-001-01 10 1	L	100,000.00
<i>Accesorios de Metal (Depto. Mantenimiento)</i>	36920 11-001-01 10 1	L	50,000.00
<i>Prendas de Vestir (Depto. Orden y Seguridad)</i>	32310 11-001-01 10 2	L	104,000.00
<i>Calzados (Depto. Orden y Seguridad)</i>	32400 11-001-01 10 2	L	20,000.00
<i>Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales</i>	22100 11-001-01 10 1	L	415,000.00
<i>Repuestos y Accesorios (Depto. Obras)</i>	39600 11-001-01 10 5	L	200,000.00
<i>Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza (Depto. Compras)</i>	39200 11-001-01 10 1	L	137,567.48
Inversión			
<i>Pavimentación de 325.78 ml de concreto Hidráulico 5ta. calle. entre 1ra. Y 4ta ave S.O (MOM)</i>	14 01 003 000 020 47210 11-001-01 / 20 (Deuda)	L	236,670.00
<i>Construcción de Cajas Puentes, Cunetas y Bados en la Zona Urbana</i>	14 02 002 000 001 47210 11-001-01 / 20	L	500,000.00
<i>Equipo de Transporte Terrestre para Personas</i>	Depto. De Desarrollo Comunitario	L	45,000.00
<i>Contra Parte Municipal Obras Comunales (Cemento)</i>	14 01 002 001 000 23400 11-001-01 / 20	L	555,535.36
PROGRAMA: PRO-HONDURAS			
Turismo			
<i>Recuperación y Sostenibilidad del Lecho de la Laguna de Tikamaya (Complejo Eco Turístico Municipal Laguna Tikamaya)</i>	13 01 001 000 002 47210 11-001-01 / 20	L	445,735.12
<i>Mejoramiento de Infraestructura Centro Turístico Laguna de Ticamaya</i>	13 01 001 000 001 47210 11-001-01 / 20	L	222,867.56
<i>Fortalecimiento de Zonas Turísticas en el Municipio</i>	13 01 001 000 003 47210 11-001-01 / 20	L	222,867.56
Actividades Productivas			

Apoyo a la Agricultura, Pesca, Ganadería y otros	13 02 000 001 000 54200 11-001-01 / 20	L	297,156.75
Apoyo al desarrollo de la pequeña empresa			
Cepudo	13 03 000 003 000 54200 11-001-01 / 20	L	297,156.75
PROGRAMA: VIDA MEJOR			
Educación			
Construcción de 01 Aula Escolar en Kinder Julietta Kattan de Salem, Col. Buen Samaritano	11 01 001 000 001 47110 11-001-01 / 20	L	55,169.20
Construcción de Escenario y Área Techada en CEB Mary Flakes de Flores, Col. San Carlos	11 01 001 000 004 47110 11-001-01 / 20	L	100,000.00
Construcción de Biblioteca y Dirección en Centro Educativo Carlos Orellana Col. Sinor	11 01 001 000 005 47110 11-001-01 / 20	L	100,000.00
Reconstrucción de Infraestructura en Centros Educativos del Municipio	11 01 003 000 001 47110 11-001-01 / 20	L	203,004.99
Dotación de Mobiliario Escolar para Centro Educativos del Municipio	11 01 003 003 000 23400 11-001-01 / 20	L	250,000.00
Fiestas Patrias	11 01 000 008 000 55120 11-001-01 / 20	L	52,108.84
Maestros Auxiliares	11 01 000 004 000 55110 11-001-01 / 20	L	400,000.00
Becas Nacionales	51211 11-001-01 10 7	L	100,000.00
Donaciones Escolares	55120 11-001-01 20 7	L	250,000.00
Telecentro Choloma	55120 11-001-01 20 7	L	44,000.00
Construcción de Muros y Cercos Perimetrales en Centros Educativos del Municipio	11 01 002 000 001 47110 11-001-01 / 20	L	302,946.64
Salud			
Asistencia Social Salud	11 02 000 001 000 55110 11-001-01 / 20	L	742,891.87
Niñez y Adolescencia			
Niñez, Adolescencia y Juventud	11 03 000 001 000 54200 11-001-01 / 20	L	100,000.00
construcción de Áreas de Recreación para Jóvenes	11 03 001 000 002 47210 11-001-01 / 20	L	150,000.00

Reconstrucción de Cancha en Col. López Arellano	11 03 001 000 004 47210 11-001-01 / 20	L 200,000.00
Construcción de Cancha en Col. Adhe	11 03 001 000 005 47210 11-001-01 / 20	L 200,000.00
Construcción de Cancha en Col. La Granja # 1	11 03 001 000 006 47210 11-001-01 / 20	L 100,000.00
Construcción Cerco Seguridad en Campo de la Aldea La Davis	Nuevo	L 178,614.84
Programa de la Mujer		
Oficina de la Mujer y primera dama		L 742,891.87
Agua y Saneamiento		
Construcción de Sistema de Agua Zona Urbana	11 05 001 000 001 47210 11-001-01 / 20	L285,445.94
Construcción de Tanque Agua en Aldea San José Occidental	11 05 001 000 007 47210 11-001-01 / 20	L36,000.00
Construcción de Pozo Agua en Col. Ceden	11 05 001 000 008 47210 11-001-01 / 20	L50,000.00
Construcción de Sistemas de Alcantarillado en la Zona Urbana	11 05 002 000 001 47210 11-001-01 / 20	L 185,722.97
Construcción de Sistemas de Alcantarillado en la Zona Rural	11 05 002 000 002 47210 11-001-01 / 20	L 185,722.97
Electrificación		
Proyectos de Electrificación e Iluminación en Zona Urbana	11 06 001 000 001 47210 11-001-01 / 20	L 780,036.46
Mejoras a Viviendas		
Construcción de Pisos, Paredes, Techos Saludables para personas de escasos recursos económicos	11 07 001 000 001 23400 11-001-01 / 20	L 297,156.75
PROGRAMA: TODOS POR LA PAZ		
Seguridad Ciudadana		
Construcción y Mejoramiento de Centro Comunales	12 01 001 000 004 23400 11-001-01 / 20	L 782,940.48
Servicios de Energía Eléctrica (Pago Consumo Energía Parque, Estadio y otros)	12 01 000 001 000 54200 11-001-01 / 20	L 1,000,000.00
Participación Ciudadana		
Participación Ciudadana	12 02 000 001 000 54110 11-001-01 / 20	L 700,000.00

Ayuda Social A Personas De Capital	12 02 000 001 000 54110 11-001-01 / 20	L 191,470.24
Cultura y Deporte		
Aporte Municipal al Deporte/Uniformes Deportivos, para Niños, Jóvenes y Adultos	Nuevo	L 148,578.37
Preservación del Patrimonio		
Preservación del Patrimonio	12 05 000 001 000 23400 11-001-01	L 148,578.37
TOTAL PARA PROYECTOS		L 14,857,837.38

PRO-HONDURAS	L 1,485,783.74
VIDA MEJOR	L 6,091,713.34
TODOS POR LA PAZ	L 2,971,567.46
FONDOS TRANSFERENCIA MUNICIPAL	L -
FUNCIONAMIENTO	L 2,971,567.48
INFRA/INVERSION	L 1,337,205.36
TOTAL, TRANSFERENCIA 2020	L 14,857,837.38

Atentamente, **Josué I. Melgar Gavidia.- Jefe Depto. De Presupuesto**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por Ingreso según cuenta bancaria 01-299-000582-1 por transferencia de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) la cual asciende a un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 38/100 (L 14,857,837.38)** correspondiente a un 20% del mes de agosto, 100% del mes de septiembre, y IV trimestre correspondiente al año 2020, para su ingreso a los programas PRO-HONDURAS, VIDA MEJOR, TODOS POR LA PAZ, FUNCIONAMIENTO E INVERSION, respetando los porcentajes de distribución de transferencia.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

L.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice.

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la Ampliación Presupuestaria por **Incremento del Valor de la Transferencia para el Periodo 2021**, en Cumplimiento al **Oficio DFM N° 025-2021** de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, la cual asciende al

valor de **L. 2, 947,315.30**, los cuales serán ingresados a los: **Programas: Pro-Honduras, Vida Mejor, Todos por la Paz, Funcionamiento e Inversión, respetando los Porcentajes de Distribución en Transferencia.** Así mismo solicito el **Traslado de Fondos Transferencia del Programa de Infraestructura** por sobrepasar el porcentaje del 9% correspondiente al año 2021 por **Lps. 88, 021.18**, valor que será aplicado al porcentaje de **Transferencia a la AMHON** por **Lps. 88, 021.18** el cual no fue considerado al momento de realizar la distribución.

1. Adjunto cuadro distribución de la Transferencia por Porcentaje
2. Adjunto cuadro distribución de la Transferencia antes del Incremento del Monto de la misma, así como el Cuadro Nuevo ya con el nuevo valor para el 2021.
3. Adjunto Oficio de Gobernación N° 025-2021.

Ingresos Fondos Transferencia		
Corresponde: Incremento Asignación Transferencia para el Año 2021		
Actividad	Reglón Ingreso	Valor
Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	22.1.1.01.01.01	L 2,947,315.30
TOTAL INGRESO TTRANSFERENCIA GOBIERNO		L 2,947,315.30

Renglones Ampliación Fondos Transferencia		
Distribución de Transferencia, según Porcentajes		
Actividad	Reglón	Valor
Funcionamiento		
Elementos de Ferretería (Depto. Técnico)	36930 11-001-01 10 5	L 50,000.00
Elementos de Ferretería (Depto. Servicios Públicos)	36930 11-001-01 10 5	L 50,000.00
Aceites y Grasas Lubricantes (Direc. Administrativa)	35650 15-013-01 10 1	L 100,000.00
Productos Alimenticios y Bebidas (Desarrollo Comunitario)	31110 15-013-01 10 5	L 200,000.00
Productos Alimenticios y Bebidas (Corporación Municipal)	31110 15-013-01 10 1	L 50,000.00
Publicidad y Propaganda	25600 11-001-01 10 1	L 139,463.06
Inversión		
PROGRAMA: PRO-HONDURAS		
Turismo		

<i>Recuperación y Sostenibilidad del Lecho de la Laguna de Tikamaya (Complejo Eco Turístico Municipal Laguna Tikamaya)</i>	13 01 001 000 002 47210 11-001-01 / 20	L	176,838.92
Actividades Productivas			
<i>Apoyo a la Agricultura, Pesca, Ganadería y otros</i>	13 02 000 001 000 54200 11-001-01 / 20	L	58,946.30
Apoyo al desarrollo de la pequeña empresa			
<i>Cepudo</i>	13 03 000 003 000 54200 11-001-01 / 20	L	58,946.30
PROGRAMA: VIDA MEJOR			
Educación			
<i>Subsidios de Educación</i>	51211 11-001-01 10 7	L	200,000.00
<i>Maestros Auxiliares</i>	11 01 000 004 000 55110 11-001-01 / 20	L	168,414.40
Salud			
<i>Asistencia Social Salud</i>	11 02 000 001 000 55110 11-001-01 / 20	L	147,365.77
Niñez y Adolescencia			
<i>Niñez, Adolescencia y Juventud (5% Transferencia)</i>	54200 11-001-01 20 8	L	127,877.05
<i>Construcción Cerco Seguridad en Campo de la Aldea La Davis</i>	Complemento	L	56,330.16
Programa de la Mujer			
<i>Oficina de la Mujer y Primera Dama</i>		L	147,365.77
Agua y Saneamiento			
<i>Construcción de Sistema de Agua Zona Urbana</i>	11 05 001 000 001 47210 11-001-01 / 20		L147,365.77
Electrificación			
<i>Proyectos de Electrificación e Iluminación en Zona Urbana</i>	11 06 001 000 001 47210 11-001-01 / 20	L	125,260.90
Mejoras a Viviendas			
<i>Construcción de Pisos, Paredes, Techos Saludables para personas de escasos recursos económicos</i>	11 07 001 000 001 23400 11-001-01 / 20	L	58,946.31

PROGRAMA: TODOS POR LA PAZ		
Seguridad Ciudadana		
Construcción y Mejoramiento de Centro Comunales	12 01 001 000 004 23400 11-001-01 / 20	L 176,838.92
Servicios de Energía Eléctrica (Pago Consumo Energía Parque, Estadio y otros)	12 01 000 001 000 54200 11-001-01 / 20	L 176,838.92
Participación Ciudadana		
Ayuda Social A Personas De Capital	12 02 000 001 000 54110 11-001-01 / 20	L 176,838.92
Cultura y Deporte		
Aporte Municipal al Deporte/Uniformes Deportivos, para Niños, Jóvenes y Adultos	Nuevo	L 29,473.15
Preservación del Patrimonio		
Preservación del Patrimonio	12 05 000 001 000 23400 11-001-01	L 29,473.15
Fondos de Transferencia		
Cuota TSC		L 29,473.15
AMHON		L 265,258.38
TOTAL AMPLIACION CON TRANSFERENCIA		L 2,947,315.30

PRO-HONDURAS	L	294,731.52
VIDA MEJOR	L	1,178,926.13
TODOS POR LA PAZ	L	589,463.06
FONDOS TRANSFERENCIA MUNICIPAL	L	294,731.53
FUNCIONAMIENTO	L	589,463.06
INFRA/INVERSION	L	-
TOTAL TRANSFERENCIA 2021	L	2,947,315.30

DETALLE TRASLADO DE FONDOS POR SOBREPASAR PORCENTAJE DEL 9% DE INFRAESTRUCTURA POR INCREMENTO DE TRANSFERENCIA 2021		
Detalle de Traslado de Menos		
Construcción de Cajas Puentes, Cunetas y Bados en la Zona Urbana	14 02 002 000 001 47210 11-001-01 / 20	L 88,021.18

<i>Detalle Traslado de Mas</i>	
<i>Valor corresponde a la Amhon para el Periodo 2021</i>	
<i>Transferencia Amhon</i>	L 88,021.18

Atentamente, **Josué I. Melgar Gavidia.- Jefe Depto. De Presupuesto**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por Incremento del Valor de la Transferencia para el periodo 2021, la cual asciende a un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO QUINCE LEMPIRAS CON 30/100 (L 2,947,315.38)** conforme al Oficio DFM N.025-2021 de la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, y para su ingreso a los programas PRO-HONDURAS, VIDA MEJOR, TODOS POR LA PAZ, FUNCIONAMIENTO E INVERSION, RESPETANDO LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION DE TRANSFERENCIA. **SEGUNDO:** Aprobó el traslado de fondos de transferencia del Programa de Infraestructura, por sobrepasar el porcentaje del nueve por ciento (9%) correspondiente al año 2021 por **OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON 18/100 (L 88,021.18)**, y que será aplicado al porcentaje de Transferencia a la AMHON por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON 18/100 (L 88,021.18)**, por no considerarse al momento de realizar su distribución.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES -

A.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió Dictamen que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH 20-2021
EXPEDIENTE 064-2021.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO DE ZONAS LIBRES, SE SUSPENDA EL COBRO ARBITRARIO POR PERMISO DE OPERACIÓN A EMPRESAS AUTORIZADAS DENTRO DEL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.-** Presentado por la Abogada **ANA SARAHI CARRANZA MONCADA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.,** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se Elimine el cobro por permiso de Operación de la Empresa a la que representa por estar operando como Zona Libre.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), VISTA: Para emitir Resolución sobre SE SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO DE ZONAS LIBRES, SE SUSPENDA EL COBRO ARBITRARIO POR PERMISO DE OPERACIÓN A EMPRESAS AUTORIZADAS DENTRO DEL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA HONDUREÑA

DEL VALLE, S.A. DE C.V.- SE ELIMINE EL COBRO EN CONCEPTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO A UNA EMPRESA OPERADORA DE ZONA LIBRE.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976), y Reformando dicha Ley según Decreto Legislativo Numero 8-2020, de fecha 14 de Febrero de 2020, donde el Artículo 2 párrafo 3 de dicha Ley establece que: La Resolución que emita la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las Empresas Operadoras y Operadoras-usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuarias que emita la Dirección que designe dicha Secretaria de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresas, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.** es una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia de la Resolución número 644-2003, de fecha 04 de Noviembre del 2003, emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en relación con el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, donde establece que las empresas que se encuentran o son beneficiarias de zonas libres con la resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico ese servirá como permiso de operación.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA, en su

condición de Apoderada Legal de INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V., en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, se encuentra exenta del pago del permiso de operación de negocio, por tanto deben girarse instrucciones al Departamento de Control Tributario y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal. -**Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Doce(12) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).** -**Abg. Marlon Daniel Oliva.**- Procurador Administrativo.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA:
PRIMERO: Declarar con lugar en todos sus puntos el Dictamen Jurídico PMCH 20-2021 emitido por el Abogado Marlon Daniel Oliva en su condición de Procurador Municipal en relación con lo peticionado en el Expediente 064-2021 presentado por la Abogada **ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.** **SEGUNDO:** Que Secretaria Municipal notifique del presente acuerdo a la Dirección de Control de Ingresos.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió Dictamen que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH 19-2021
EXPEDIENTE 066-2021.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA DESVANECIMIENTO DEL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA-** Presentado por la Abogada **CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**, y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se Elimine el cobro por permiso de Operación de la Empresa a la que representa por estar operando como Zona Libre.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), **VISTA:** Para emitir Resolución sobre **SE SOLICITA DESVANECIMIENTO DEL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA-** **SE ELIMINE EL COBRO EN CONCEPTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO A UNA EMPRESA OPERADORA DE ZONA LIBRE.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976), y Reformando dicha Ley según Decreto Legislativo Numero 8-2020, de fecha 14 de Febrero de 2020, donde el Artículo 2 párrafo 3 de dicha Ley establece que: La Resolución que emita la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las Empresas Operadoras y Operadoras-usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuarias que emita la Dirección que designe dicha Secretaria de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales; es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresas, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercanti **IVF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA** es una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la Resolución número 320-2009, de fecha 30 de Marzo del 2009, y la ampliación bajo resolución número 196-2020, de fecha 03 de Septiembre de 2020, emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en relación con el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, donde establece que las empresas que se encuentran o son beneficiarias de zonas libres con la resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico ese servirá como permiso de operación.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE, en su condición de Apoderada Legal de VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA, en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, se encuentra exenta del pago del permiso de operación de negocio, por tanto

deben girarse instrucciones al Departamento de Control Tributario y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal.-**Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Doce(12) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).** -Abg. Marlon Daniel Oliva.- Procurador Administrativo.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA:
PRIMERO: Declarar con lugar en todos sus puntos el Dictamen Jurídico PMCH 19-2021 emitido por el Abogado Marlon Daniel Oliva en su condición de Procurador Municipal en relación con lo peticionado en el Expediente 066-2021 presentado por la Abogada **CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA** **SEGUNDO:** Que Secretaria Municipal notifique del presente acuerdo a la Dirección de Control de Ingresos.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió Dictamen que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH 18-2021
EXPEDIENTE 067-2021.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA DESVANECIMIENTO DEL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.-** Presentado por la Abogada **CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.,** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se Elimine el cobro por permiso de Operación de la Empresa a la que representa por estar operando como Zona Libre.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, Once (11) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), VISTA: Para emitir Resolución sobre SE SOLICITA DESVANECIMIENTO DEL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.- SE ELIMINE EL COBRO EN CONCEPTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO A UNA EMPRESA OPERADORA DE ZONA LIBRE.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o

complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976), y Reformando dicha Ley según Decreto Legislativo Numero 8-2020, de fecha 14 de Febrero de 2020, donde el Artículo 2 párrafo 3 de dicha Ley establece que: La Resolución que emita la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las Empresas Operadoras y Operadoras-usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuarias que emita la Dirección que designe dicha Secretaria de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresas, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil **ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.** es una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la Resolución número 271-2005, de fecha 25 de Abril del 2005, y la ampliación bajo resolución número 785-2009, emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en relación con el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, donde establece que las empresas que se encuentran o son beneficiarias de zonas libres con la resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico ese servirá como permiso de operación.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE, en su condición de Apoderada Legal de ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V., en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Decreto 8-2020 de fecha 14 de Febrero de 2020, se encuentra exenta del pago del permiso de operación de negocio, por tanto deben girarse instrucciones al Departamento de Control Tributario y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal. **-Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los once(11) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).** Abg. Marlon Daniel Oliva Procurador Administrador.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar con lugar en todos sus puntos el Dictamen Jurídico PMCH 19-2021 emitido por el Abogado Marlon Daniel Oliva en su condición de Procurador Municipal en relación con lo peticionado en el Expediente 067-2021 presentado por la Abogada **CARMEN MARIA RIVERA MONTEALEGRE** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **ATLANTIC PACKAGING CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V**

SEGUNDO: Que Secretaria Municipal notifique del presente acuerdo a la Dirección de Control de Ingresos.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió Dictamen que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH 22-2021

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA ENTREGA DE PERMISO DE OPERACION A FAVOR DE OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.-** Presentado por el Abogado **JOSUE ALEJANDRO MEJIA FERNANDEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.,** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se ordene la entrega de sus permisos respectivos de sus cuatro tiendas que operan bajo el nombre de **MAXI DESPENSA Y DESPENSA FAMILIAR,** en el Municipio.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), **VISTA:** Para emitir Resolución sobre **SE SOLICITA ENTREGA DE PERMISO DE OPERACIÓN A FAVOR DE OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.E.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios municipal Vigente, en el Artículo 40 inciso B, numeral 4 establece los requisitos necesario para la Renovación del permiso de operación: y que dice que los contribuyentes pagarán durante enero de cada año, una tarifa única, calculada sobre el volumen de producción, ventas o ingresos, obtenidos durante el año calendario inmediato anterior conforme a la escala detallada en la TABLA 5 pag. 86 de este plan de arbitrios.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Operadora del Oriente, debe el pago de explotación de pozo y al momento de generar los permisos de operación aparecen insolventes por la deuda que recae sobre dicha empresa por la explotación de pozo y por lo tanto debe cumplir con dicho pago para poder darle sus permisos de operación.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **JOSUE ALEJANDRO MEJIA FERNANDEZ,** en su condición de Apoderada Legal de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.,** en virtud